



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Honorable Congreso de la Nación, que ha visto con suma preocupación la iniciativa del Gobierno Nacional en materia de emergencia económica, en cuanto pueda afectar el cálculo de regalías hidrocarburíferas que le corresponden a las Provincias productoras, las tarifas diferenciales sobre los servicios energéticos y los reembolsos previstos para las exportaciones de productos regionales por puertos patagónicos, en la medida que pueden provocar graves perjuicios en la economía regional. Reivindicamos, pues, la mayor justicia en el cálculo de las regalías hidrocarburíferas toda vez que constituyen la única compensación por la extracción de recursos no renovables de nuestra región, cuya explotación priva a la provincia de otras alternativas en un futuro próximo y expresamos nuestro respaldo a la formulación que, como Anexo es parte de la presente comunicación. Reclamamos, también, el mantenimiento de la tarifa diferencial en favor del consumo regional de combustibles y servicios de electricidad, toda vez que se trata de productos de esfuerzos y recursos regionales, sobre los que no es equitativo hacer recaer los mayores costos derivados de su traslado a los grandes centros consumidores del país; siendo además que la significación del importe correspondiente a la diferencia de dichas tarifas es insignificante en el contexto de la economía nacional, a la vez que representa uno de los pilares de la economía regional. Solicitamos, asimismo que se preserve el mecanismo de reembolsos vigentes para las exportaciones de productos regionales por puertos patagónicos, dado que ha operado como estímulo a las producciones regionales y al aprovechamiento de su infraestructura de transporte portuaria y vial, así como la creación de fuentes de trabajo.

Artículo 2o.- A los Señores Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia de Río Negro, que veríamos con agrado la defensa común de estos vitales intereses de la Provincia y la Región Patagónica, desde la mayor disposición a compartir el esfuerzo necesario para superar la crisis económica y social nacional .

Artículo 3o.- A los Gobiernos y Legislaturas del Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, que agradeceríamos acompañen en la presente reivindicación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.

ANEXO 1  
REGALIAS PETROLIFERAS Y GASIFERAS

SE SUGIERE REEMPLAZAR EL ARTICULO 31 DEL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA POR EL SIGUIENTE:

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 1o. de la Ley No. 23.678 por el siguiente:

"Artículo 1o.- A los efectos del cálculo de las regalías petrolíferas y gasíferas, establecidas por los artículos 59 y 62 de la Ley No. 17.319, el valor "Boca de Pozo" del petróleo y gas natural a partir del 1o. de julio de 1989, tomará como referencia los precios vigentes para las ventas en el mercado local".

"Artículo 2o.- La Autoridad de Aplicación procederá a descontar del precio de referencia dispuesto por el artículo 1o. los gastos incurridos por el productor para colocar el petróleo y gas natural en condiciones de comercialización. El descuento que se establezca no podrá exceder los valores internacionales reconocidos para la comercialización en condiciones similares. El Poder Ejecutivo Nacional modificará el Decreto No. 1671/69 a fin de adecuarlo a lo dispuesto en este artículo".

"Artículo 3o.- Y.P.F. u otros concesionarios liquidarán a favor de las provincias en conceptos de regalías de petróleo y gas natural, el 12% de los valores resultantes de la aplicación de los artículos precedentes. El precio de referencia "que se tomará a los efectos de la liquidación de las regalías petroleras y gasíferas no será inferior al 70% del valor calórico correspondiente al precio internacional del crudo expresado en dólares estadounidenses y convertidos a moneda nacional cambio oficial".

El precio internacional será el promedio de los precios FOB de una canasta de crudos "ARABIAN LIGHT", "ARABIAN MEDIUM", "KUWAIT", "TIJUANA LIGHT" y "BONNY LIGHT" "Tabla World Crude Oil Prices" u otra publicación similar correspondiente al mes inmediato anterior al de la producción de que se trate. El pago total o parcial podrá ser abonado a las provincias mediante entrega de productos que se trate por un importe equivalente a la regalía que le corresponda y por medio de respectivos convenios con la Secretaría de Energía, que dará las correspondientes autorizaciones para su comercialización interna y externa.

FUNDAMENTOS



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La grave crisis que afronta el país en los últimos 15 años y que ha heredado el actual gobierno nacional, inspira una profunda reforma económica, financiera y administrativa del Estado, reclamada desde todos los sectores de la sociedad. Son muchas y muy complejas las causas, pero resultan a diario evidentes y de urgente atención sus consecuencias.

El deterioro de la situación fiscal, agravado por la hiperinflación de los últimos meses y por los atrasos relativos de precios de combustibles y tarifas y por la evasión, ha provocado asimismo mayores desequilibrios en las cuentas fiscales. El déficit ha sido señalado como un factor acelerador de la inflación y de la ineficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Ante esta situación también se han visto afectadas las Provincias en sus recursos presupuestarios de origen local y coparticipados. Por ello ha resultado vital para las mismas la garantía de flujos previsibles y suficientes de recursos con origen en las regalías petrolíferas y gasíferas. Hoy la situación de las provincias productoras de gas y petróleo es de incertidumbre ante las nuevas políticas que se diseñan.

Es por ello que desde Río Negro y sin pretender obstaculizar la necesaria transformación de las estructuras económicas-financieras y administrativas del Estado Nacional, las fuerzas políticas con representación parlamentaria expresan su decisión de que resulta necesario coordinar y compatibilizar acciones en los niveles nacionales y con las provincias, en las políticas que tienen efectos claramente regionales, en particular en la Patagonia, a fin de reducir los efectos negativos de los cambios a instrumentar en términos de recursos presupuestarios con origen en las regalías, tarifas y precios cuyos valores afectan los procesos productivos locales, las comunicaciones y el transporte en áreas alejadas de los grandes centros de consumo y abastecimiento.

Asimismo a fin de garantizar el funcionamiento de la infraestructura portuaria de la región y los complejos productivo-comerciales se hace necesario mantener la estructura vigente de reembolsos que promocionan las exportaciones regionales por puertos patagónicos.

Estos recursos son el sustento de los Estados patagónicos productores de petróleo y gas, así como elementos de fomento a la radicación de población en esta región e incentivos a su permanente marcha productiva.

Estas posiciones no pretenden obstaculizar otras acciones gubernamentales que con el objeto de fijar prioridades en la emergencia económica y social y en la reforma del Estado tengan objetivos y fijen plazos para el relanzamiento productivo en las ramas más dinámicas y en los circuitos regionales. Por el contrario pretenden enlazar decisiones al



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

momento de la formulación de políticas globales y sectoriales con efectos regionales.

En materia de régimen de regalías petroleras la solicitud emana de las pautas y acuerdos resultantes de la reunión que los representantes de los Estados Productores de Hidrocarburos mantuvieron oportunamente con los funcionarios gubernamentales de la Secretaría de Energía e YPF.

En tal sentido es objetivo del requerimiento evitar que se repitan los congelamientos que han generado graves perjuicios a las economías locales en su desenvolvimiento.

Es por ello que se somete a consideración de la Cámara el siguiente proyecto de comunicación.

**COMUNICACION N° 14/1989**